



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Vicepresidencia Tercera y Conselleria
de Medio Ambiente, Infraestructuras,
Territorio y de la Recuperación

Dirección General de Energía y Minas

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Calle de la Democracia, 77
46018 València www.gva.es

**PROTOCOLO DE CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL ACREDITADA POR ENTIDADES COLABORADORAS
DE CERTIFICACIÓN PARA SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y DE
CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE DISTRIBUCIÓN CONTEMPLADAS EN EL
GRUPO SEGUNDO DEL DECRETO 88/2005, DE 29 DE ABRIL, NO SOMETIDAS A EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL, NI DECLARADAS DE UTILIDAD PÚBLICA.**

VERSIÓN 2

1 Introducción a las Autorizaciones Administrativas de Instalaciones de distribución de Energía Eléctrica: su solicitud.

En la Comunitat Valenciana, el procedimiento de autorización de las instalaciones de distribución de energía eléctrica está regulado en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat. En particular para las instalaciones de aplicación del presente protocolo, en su Capítulo III intitulado Instalaciones eléctricas del grupo segundo.

Dicho capítulo establece un procedimiento único, garantista y respetuoso con los valores del territorio, que permite resolver en un único acto administrativo, dictado por el correspondiente órgano competente en energía, que actuará como órgano sustantivo del procedimiento, el régimen de autorizaciones establecido en la Ley del Sector Eléctrico aplicable a estas instalaciones. En concreto, en esta primera fase, la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción.

La solicitud se presentará exclusivamente mediante medios telemáticos; en concreto mediante el trámite:

Autorización administrativa PREVIA y de CONSTRUCCIÓN de líneas eléctricas de alta tensión y de instalaciones eléctricas de alta tensión (centros de transformación y centros de seccionamiento), para cesión o de titularidad de empresa de distribución de energía eléctrica, del GRUPO SEGUNDO y que NO requieran declaración de utilidad pública, NI evaluación ambiental, con ENTIDAD COLABORADORA DE CERTIFICACIÓN. Nueva instalación (ALTA). Comunicación de CDA (por ECC) y solicitud (por empresa promotora o distribuidora de zona). Energía. Accesible en la URL: https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=G110514.

Una vez recibida la solicitud se iniciará el procedimiento de análisis de la documentación presentada, en el cual el órgano sustantivo verificará la suficiencia y adecuación formal y técnica de la documentación, finalizando con la emisión de la oportuna Resolución de autorización administrativas previa y de autorización administrativa de construcción.

2 Marco Legal.

Sin ser exhaustivos, la principal normativa de aplicación es:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat.
- Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

- Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.
- Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.
- Reglamento (UE) nº 548/2014 de la Comisión, de 21 de mayo de 2014, por el que se desarrolla la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a los transformadores de potencia pequeños, medianos y grandes, modificado por el Reglamento (UE) 2019/1783 de la Comisión de 1 de octubre de 2019.
- Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014.

Así como sus modificaciones y desarrollos normativos que puedan surgir.

3 Requisitos para la Certificación Documental Acreditada.

La Ley 6/2024 de simplificación administrativa establece que la Certificación Documental Acreditada se efectuará por colegios profesionales, cámaras de comercio, organismos de certificación administrativa y entidades colaboradoras previstas en la regulación sectorial correspondiente y aquellas otras personas jurídicas o entidades que se determine reglamentariamente o en la normativa sectorial de aplicación. Su designación se hará de acuerdo con el procedimiento que reglamentariamente se ha establecido mediante el Decreto 37/2025, de 4 de marzo, del Consell, por el que se regulan las entidades colaboradoras de certificación y los entes habilitados en el ámbito de la simplificación.

Para poder ser designadas, las entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 19.3 de la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, y los siguientes:

- a) Contar con un equipo de dos profesionales colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión regulada correspondiente y con capacidad para ejercer las funciones de estas entidades en el ámbito de actividad de que se trate, con una experiencia profesional acreditada, mínima de dos años, en trabajos relacionados con el objeto de la autorización. La Entidad garantizará a este equipo la formación continua necesaria para asegurar su constante actualización de conocimientos relacionados con el objeto de este decreto.
- b) No estar suspendidas ni tener prohibido el desarrollo de la actividad de certificación, en virtud de resoluciones administrativas o judiciales firmes, así como no haber sido condenadas mediante sentencia firme o sancionadas con carácter firme por delitos o infracciones graves o muy graves en

los siguientes ámbitos: derechos de los trabajadores, seguridad social, fiscalidad, protección de datos, subvenciones, defensa de la competencia, corrupción, así como aquellos que suponen prohibición para contratar, de conformidad con la legislación en materia de contratos.

c) Tener suscrita y en vigor una póliza de cobertura de los riesgos por responsabilidad profesional por importe de 3.000.000 €.

d) No encontrarse en situación de concurso que impida el ejercicio de su actividad, de conformidad con lo establecido en la normativa concursal.

e) Los requisitos específicos que puedan establecerse para cada actividad en la que hayan de ejercer sus funciones.

En materia de autorización de instalaciones de distribución de energía eléctrica, y siendo que los proyectos de las instalaciones de energía eléctrica no se incluye en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, ha de entenderse que la profesión regulada y con capacidad para ejercer las funciones de estas entidades en este ámbito de actividad, es aquella derivada de la obtención de titulaciones académicas universitarias de carácter oficial, que en sus planes de estudios proporcionen una formación adecuada en aspectos tales como fundamentos técnicos de la energía eléctrica (electrotecnia, teoría de circuitos eléctricos, máquinas eléctricas, protecciones eléctricas, ..), diseño de redes eléctricas, subestaciones y centros de transformación y normativa eléctrica, medioambiental y urbanística.

A su vez, los profesionales responsables de la Certificación Documental Acreditada han de tener un conocimiento exhaustivo de los aspectos que intervienen en la tramitación de instalaciones eléctricas sujetas al régimen de autorización establecido en la Ley del Sector Eléctrico, desarrollado mediante el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en particular del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, en cuanto al contenido de los proyectos, al procedimiento administrativo de obtención de informes preceptivos y otros informes necesarios para establecer el condicionado en función de las características de la instalación, la evaluación de impacto ambiental, la participación e información pública y demás fases del trámite hasta la resolución de las Autorizaciones Administrativas Previa y de Construcción.

Este conocimiento exhaustivo de la documentación que posibilite la Certificación Documental Acreditada ha de permitir la correcta presentación de las solicitudes que se emitan, lo que supone manejar correctamente las herramientas electrónicas y aplicaciones necesarias para ello, como es el procedimiento telemático específico habilitado a los estos efectos, a través de la cual se presenta actualmente toda la documentación e información relacionada con estas autorizaciones, sus modificaciones y revisiones. Para ello es necesario saber introducir en la aplicación la información relativa a la instalación, esto es: las parcelas ocupadas con indicación de su referencia catastral o localización precisa,

En la Certificación Documental Acreditada es fundamental también conocer y comprobar los condicionantes urbanísticos y territoriales que puedan afectar a la instalación, así como la afección a espacios protegidos, terreno forestal, vías pecuarias, u otros aspectos medioambientales.

Se deberá comprobar la proximidad o cruzamiento con otras líneas eléctricas e instalaciones que puedan condicionar el trazado inicialmente propuesto en proyecto, para lo que puede ser de ayuda la capa Cartografía de referencia del Visor ICV.

También es importante conocer las afecciones de las infraestructuras viarias, ferroviarias y aeronáuticas. Para esta última afección se tomará como referencia las servidumbres aeronáuticas publicadas en la web de AESA ([Reales Decretos de Servidumbres Aeronáuticas de Aerogeneradores | AESA-Agencia Estatal de Seguridad Aérea - MTMS](#)).

Además, debe tenerse en cuenta las afecciones al patrimonio cultural valenciano.

En definitiva, una Certificación Documental Acreditada es correcta y suficiente si permite al órgano sustantivo, el desarrollo del procedimiento y la emisión de las oportunas autorizaciones, sin necesidad de requerimientos, subsanaciones y aportaciones adicionales de documentación, por falta de aspectos a incluir en función de todos los ámbitos a contemplar en el procedimiento.

Además de ello, la documentación aportada, como se ha indicado anteriormente, ha de ser suficiente y tener la calidad adecuada para que la administración pueda informar, resolver y establecer las condiciones de la autorización, modificación o revisión, a partir de la información presentada, sin necesidad de requerir información o documentación adicional.

4 Documentación a presentar con la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción

La documentación que se debe aportar, junto con la solicitud telemática de las autorizaciones administrativas previa y de construcción es la establecida en el artículo 16 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, se concreta en la presentación de la siguiente documentación:

- PROYECTO/S de la instalación firmado/s por persona técnica titulada competente. Elaborado conforme a los reglamentos técnicos, especificaciones particulares de las empresas distribuidoras aprobadas por la administración competente y demás normas técnicas aplicables. En la memoria del proyecto se justificará el cumplimiento de las menciones previstas en los apartados 2.A.4) y 2.B) del artículo 5 del Decreto 88/2005.
- Declaración responsable de la persona técnica titulada competente proyectista, en caso de que el proyecto no disponga de visado por colegio profesional. Esta declaración se presentará en el modelo normalizado denominado [DECRESTE](#).
- Declaración responsable de la persona técnica competente proyectista, según modelo normalizado [DECRESTP](#), de conformidad con el artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, del sector eléctrico.
- Hoja resumen de la instalación firmada por la persona técnica proyectista y por la persona titular, según modelo normalizado [HOJRESCT](#). Este documento también estará dispuesto en modo formulario web para su firma telemática en el proceso de solicitud que recoja la información de dicha hoja.
- Copia de los Informes favorables y/o condicionados de las distintas administraciones públicas, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación. En ausencia de dichos informes, se deberá aportar copia fehaciente de haberlos solicitado a cada uno de ellos con una antelación mínima de 20 días y no haber obtenido respuesta de aquellos, extremo este que será objeto de declaración expresa por la persona interesada.
- Declaración responsable, disponible como formulario web, relativa a la presentación de informes favorables y/o condicionados de administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de interés general, así como, en su caso, conformidad con el condicionado.
- En el caso de instalaciones destinadas a ser cedidas, los informes favorables y/o condicionados deberán ser aceptados, además de por la persona solicitante, por la empresa cesionaria, debiendo aportar el correspondiente documento de aceptación de dichos

informes. Asimismo, la empresa cesionaria deberá dar conformidad al proyecto/s. La aceptación de los informes favorables y/o condicionados y la conformidad al proyecto/s se realizará mediante el modelo normalizado denominado [FAINFCES](#).

- Cuando se trate de instalaciones que lo requieran de acuerdo con la regulación de acceso a las redes de transporte o distribución, copia del resguardo de haber presentado la garantía económica ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación.
- Documentación gráfica principal que define las instalaciones de los proyectos georreferenciada, con el contenido y formato establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 88/2005, de 29 de abril, o modificaciones y desarrollos normativos que puedan surgir en este sentido.

Estos documentos normalizados, podrán, si así está contemplado en el procedimiento telemático de solicitud, sustituirse por formularios web que serán objeto de firma electrónica en el proceso de presentación telemática de la solicitud.

5 Aspectos mínimos a verificar por la Entidad Colaboradora de Certificación para la emisión de la Certificación Documental Acreditada

La verificación de la Entidad Colaboradora de Certificación consistirá en comprobar, en primer lugar, que se dispone de toda la documentación preceptiva y, en segundo lugar, la suficiencia y adecuación formal y técnica de la documentación a presentar por el solicitante a los fines de la obtención de los pronunciamientos administrativos necesarios, sin necesidad de requerimientos, subsanaciones y aportaciones adicionales de documentación por falta de aspectos a incluir en función de todos los ámbitos a contemplar en el procedimiento.

Estos documentos irán referidos a todas las instalaciones eléctricas en su conjunto, incluyendo todos los equipos e instalaciones necesarios para su funcionamiento, debiendo existir una coherencia entre ellos.

Todos los documentos presentados para la tramitación de estos expedientes tendrán formato digital y contarán con firma digital válida de la persona técnica proyectista o del promotor de la instalación, según corresponda. En caso de que el formato del documento no permita la firma, se acompañará una declaración responsable de la autoría y veracidad de la información incorporada y que la misma se ajusta y es coherente con la contenida en el resto de los documentos aportados.

Toda la documentación deberá guardar coherencia entre sí (ubicación de las instalaciones, superficie, características técnicas, etc).

En concreto se deberán verificar los siguientes aspectos:

5.1 Verificación previa.

5.1.1 de no sometimiento a evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con el alcance de la instalación proyectada y a lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, o a aquella normativa que la desarrolle, complemente o la sustituya, se deberá verificar la exención de la/s instalación/nes proyectadas de cualquier proceso de evaluación ambiental. En aquellos proyectos en los que el proceso de evaluación ambiental esté

supeditado al pronunciamiento previo de un órgano de la administración, como pudiera ser los supuestos recogidos en el Apartado B del Anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, u otras situaciones contempladas en esta ley, se deberá justificar la exención del proceso de evaluación ambiental, mediante los informes de dichos organismos.

5.1.2 de no sometimiento a declaración, en concreto, de utilidad pública.

Se deberá verificar que la instalación solicitada no precisa de declaración, en concreto, de utilidad pública.

5.2 PROYECTO/S de la instalación.

Se deberá presentar la documentación técnica correspondiente a la instalación de la que se solicita autorización administrativa. Esta podrá presentarse en un solo proyecto técnico global o en varios proyectos, uno para cada una de las partes que la componen (líneas, centros de transformación, etc).

Si los proyectos no incluyen toda la infraestructura eléctrica por haber sido fraccionada en distintas presentaciones, se deberá indicar en todas las presentaciones información del resto de instalaciones precisas para su autorización, indicando el número de expediente si se dispone de él, y sus titulares/promotores.

Los proyectos se compondrán de los siguientes documentos:

- a) Memoria; En la memoria del proyecto se justificará, además, el cumplimiento de las menciones previstas en los apartados 2.A.4) y 2.B) del artículo 5 del Decreto 88/2005.
- b) Pliego de condiciones técnicas;
- c) Presupuesto;
- d) Planos;
- e) Estudio de seguridad y salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud
- f) Pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales, en su caso

Deberán tener el contenido indicado en la reglamentación técnica aplicable (ITC-RAT 20 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, ITC-LAT 09 del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, ITC-BT-04 Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto).

Se deberá comprobar que las características de la instalación indicadas en la memoria coinciden con las reflejadas en cada una de las partes de los documentos del Proyecto, y del resto de la documentación presentada.

Si se presentan varios proyectos, estos deberán ser coherentes entre sí.

En el caso de presentación de proyectos a través de la figura de los proyectos tipo, se deberá verificar la validez y contenido del mismo, de acuerdo con el proyecto tipo aprobado por el Ministerio de Industria y Turismo. En este sentido los proyectos tipo aprobados se encuentran accesible en la dirección web de dicho ministerio: <https://industria.gob.es/Calidad-Industrial/seguridadindustrial/instalacionesindustriales/Paginas/index.aspx>.

Se deberá verificar la afección al Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, y en su caso, su correcta aplicación en las instalaciones proyectadas.

Los proyectos deberán de contener el resto de documentación precisa para la ejecución de las instalaciones establecidos por la reglamentación aplicable, como pudiera ser el Estudio de Gestión

de Residuos, con el contenido y requisitos establecidos por la reglamentación aplicable, u otra documentación de obligatoria aplicación.

Los proyectos podrán estar visados por el colegio profesional correspondientes.

En todo caso, deberán estar firmados digitalmente por la persona proyectista.

5.3 Declaración responsable DECRESTE

A través del modelo normalizado denominado [DECRESTE](#).

Una por cada proyecto presentado.

Deberán estar debidamente rellenos el apartado A y B, coincidiendo la persona proyectista y el nombre del proyecto indicados con el proyecto técnico asociado.

Deberá estar firmada digitalmente por la persona proyectista. En este sentido, se verificará que la titulación es competente para la redacción del proyecto.

Este documento no será precisa su presentación, si los proyectos presentados están visados por el colegio profesional correspondiente.

5.4 Declaración responsable DECRESTP

A través del modelo normalizado denominado [DECRESTP](#).

Una por cada proyecto presentado.

Deberán estar debidamente rellenos el apartado A y B, coincidiendo la persona proyectista y el nombre del proyecto indicados con el proyecto técnico asociado.

Deberá estar firmada digitalmente por la persona proyectista.

5.5 Hoja resumen de la instalación: Listado de los elementos, espacios, servicios e instalaciones de administraciones públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la actuación.

Una por cada instalación.

El promotor deberá identificar todas y cada una de las afecciones de la instalación proyectada a bienes de administraciones, empresas de servicio público, etc., así como el titular administrativo de los mismos. Se incluirán también afecciones a explotaciones mineras.

El número de organismos afectados debe coincidir con la suma de informes favorables o condicionados aportados, o que habiendo sido solicitado los informes de conformidad y condicionados técnicos no han respondido.

Con ayuda de un visor o aplicación cartográfica, se deberán comprobar las afecciones del proyecto con las capas cartográficas publicas dispuestas por los distintos organismos, y en su caso, verificar si estas afecciones están recogidas en el listado de la Hoja resumen. En este sentido se determinará una relación de capas disponibles en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana que, sin ser exhaustivo, será un mínimo a verificar.

Este listado se recogerá a través del modelo de impreso normalizado [HOJRESCT](#).

Deberá estar firmada digitalmente por la persona proyectista y por la persona titular de la instalación o su representante legal.

Este documento estará disponible mediante formulario web para su firma telemática en el proceso de solicitud, donde se recoja la información de dicho documento.

5.6 Declaración responsable DEREINFA

A través del formulario web al efecto.

Un solo documento por solicitud, en el que en el apartado D se incluyan todas las administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de interés general a los que se ha solicitado informe. Deberá recoger el sentido favorable o condicionado del informe, así como, aquellos informes que no han sido evacuados, con indicación expresa de la fecha de su solicitud.

Los datos indicados en los apartados C y E deben coincidir con las del proyecto presentado junto con la solicitud.

Deberá contener la relación de cada administración, organismo o empresa de servicio con bienes afectados recogidos en el punto 5.6.

Deberá contener cumplimentado los campos establecidos al efecto de justificar la solicitud de informe de aquellos organismos que no lo han evacuado, sin perjuicio que se debe aportar copia fehaciente del documento que acredita haberlos solicitado a cada uno de ellos con una antelación mínima de 20 días y no haber obtenido respuesta de aquellos.

Deberá estar firmada digitalmente por la solicitante o persona representante legal de aquella.

El caso de instalaciones destinadas a ser cedidas los condicionados deberán ser aceptados, además de por la persona solicitante, por la empresa cesionaria. A estos efectos se dispone del impreso normalizado denominado [FAINFCES](#).

5.7 Informes favorables administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o empresas de interés general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación

Se aportarán todos los informes favorables o condicionados emitidos por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación eléctrica objeto de solicitud de las autorizaciones, recogidos en la hoja resumen. O en su caso, copia fehaciente de haberlos solicitado a cada uno de ellos con una antelación mínima de 20 días y no haber obtenido respuesta de aquellos, extremo que será objeto de verificación.

Se deberá verificar que el/los informe/s atiende/n al alcance de la instalación proyectada y que el proyecto no incumple ningún condicionado que pudiera venir impuesto. Deberá verificarse que estén debidamente firmados electrónicamente.

5.8 Planimetría de las instalaciones

La documentación gráfica deberá presentarse, en formato SHP o GPKG compatible con la cartografía de l'Institut Cartogràfic Valencià, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 88/2005, de 29 de abril, o modificaciones y desarrollos normativos que puedan surgir en este sentido. Debiendo cumplir las especificaciones de georreferenciación definidas en el Real Decreto 1071/2007, de 27 de julio, por el que se regula el Sistema Geodésico de Referencia

Oficial en España, estará georreferenciada en el sistema de referencia ETRS89 (European Terrestrial Reference System 1989), y la proyección cartográfica oficial elegida será la UTM referida al Huso 30 Norte (EPSG: 25830).

Contendrá georreferenciado la documentación gráfica principal que define las instalaciones de los proyectos. En el caso de líneas estas deberán reflejar los apoyos o zanjas, los conductores o cables según su disposición, incluso sus servidumbres de paso.

En relación con las servidumbres de paso, se tendrá en cuenta para su representación cartográfica que, para las líneas eléctricas aéreas, queda limitada la plantación de árboles y prohibida la construcción de edificios e instalaciones industriales en la franja definida por la proyección sobre el terreno de los conductores extremos en las condiciones más desfavorables, incrementada con las distancias reglamentarias a ambos lados de dicha proyección; y para las líneas subterráneas se prohíbe la plantación y construcciones mencionadas en el párrafo anterior, en la franja definida por la zanja donde van alojados los conductores incrementada en las distancias mínimas de seguridad reglamentarias.

Deberá verificarse la correspondiente coherencia de las instalaciones proyectadas, y su correcta representación cartográfica. De igual modo, se verificará con ayuda de un visor o aplicación cartográfica, las afecciones del proyecto con las capas cartográficas públicas dispuestas por los distintos organismos, debiendo estar recogidas en el listado de la Hoja resumen cuando se produzca la afección. En este sentido se determinará una relación de capas disponibles en el visor cartográfico de la Generalitat Valenciana que, sin ser exhaustivo, será un mínimo a verificar.

5.9 Instalaciones en caso de cesión.

En su caso, deberá estar expresamente indicado en el proyecto, recogiendo la titularidad de la distribuidora a la que serán cedidas las instalaciones.

5.10 Informe de detalle de las comprobaciones realizadas para la emisión de la Certificación Documental Acreditada

Como consecuencia de la revisión por una Entidad de Colaboración y Certificación de la documentación a aportar por el interesado para solicitar la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, dicha entidad elaborará un informe de detalle de las comprobaciones realizadas, según modelo anexo, asociado a la Certificación Documental Acreditada.

5.11 Comunicación de la Certificación Documental Acreditada

Mediante el trámite telemático indicado en el apartado 1 de este protocolo, la Entidad de Colaboración y Certificación comunicará al Servicio Territorial competente la Certificación Documental Acreditada, a través de un formulario web al efecto.

Asimismo, proporcionará los datos específicos relativos a las instalaciones; indicará las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por las instalaciones y aportará los documentos revisados proporcionados por la empresa promotora o por la empresa distribuidora de zona. Debe entenderse que, dentro de los datos específicos relativos a las instalaciones se dispondrá la información contenida en la Hoja Resumen.

Esta comunicación deberá ser realizada con anterioridad a que la empresa promotora o la empresa distribuidora de zona, como interesadas, soliciten el otorgamiento de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, pues las interesadas deberán vincular necesariamente su solicitud con una Certificación Documental Acreditada comunicada previamente por la Entidad de Colaboración y Certificación. De esta manera se garantiza que tanto la información contenida en la solicitud y formularios que la complementan como los documentos requeridos, se corresponden de manera inequívoca con la revisión documental realizada por la Entidad de Colaboración y Certificación.

La comunicación de la Certificación Documental Acreditada no tendrá la consideración de solicitud de inicio del procedimiento administrativo establecido en el Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, en su capítulo III, para el otorgamiento de autorizaciones administrativas previas y autorizaciones administrativas de construcción de instalaciones eléctricas del grupo segundo. Dicha solicitud, como se ha indicado anteriormente, deberá ser realizada por la interesada (empresa promotora o distribuidora de zona) mediante el mismo trámite telemático, pero mediante la opción al efecto. Consecuentemente el expediente permanecerá en situación de espera hasta que se produzca el acto formal de inicio.

5.11.1 Formularios web a cumplimentar por la ECC.

La Entidad de Colaboración y Certificación deberá cumplimentar los siguientes formularios:

- FORMULARIO DATOS GENERALES. En este formulario, entre otros, se indicarán los datos de identificación de la ECC; si la revisión documental realizada previa a la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción corresponde a una nueva instalación o la modificación de una instalación existente, y se indicará que se realiza la comunicación de la CDA.
- DATOS DE LA INSTALACIÓN. En este formulario se indicará una denominación que resuma la actuación para la cual se solicitarán las autorizaciones administrativas; el tipo/s de instalación que se ha revisado (líneas y/o centros de transformación y/o centros de seccionamiento); identificación de la distribuidora cesionaria, en su caso, y se identificará el proyecto/s de ejecución de la instalación.
- DATOS TÉCNICOS DE LÍNEAS, en su caso. En este formulario se indicarán los datos técnicos de las líneas: tipología, tensión nominal, longitud total, subterránea y/o aérea, número de circuitos, etc.
- DATOS TÉCNICOS DE CENTROS DE TRANSFORMACIÓN, en su caso. En este formulario se indicarán los datos sus datos técnicos: tipología, relación de tensiones nominales de transformación, tecnología de aislamiento, tipologías, cantidades de celdas, etc.
- DATOS TÉCNICOS DE CENTROS DE SECCIONAMIENTO, en su caso. En este formulario se indicarán sus datos técnicos: tipología, tensión nominal, tecnología de aislamiento, tipologías, cantidades de celdas, etc.
- ENTIDADES Y ORGANISMOS AFECTADOS. En este formulario se relacionarán las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación eléctrica a las que la empresa promotora o la distribuidora de zona debiera haber realizado

consulta, con indicación de si se ha obtenido o no pronunciamiento, y en este caso si resulta favorable o favorable condicionado.

- CERTIFICACIÓN DOCUMENTAL ACREDITADA (CDA). En este formulario se indicarán los datos de identificación de la Entidad de Colaboración y Certificación; los datos de la empresa promotora o distribuidora de zona para la cual se ha realizado la revisión; el procedimiento administrativo cuya documentación se verifica; datos de identificación de la Certificación Documental Acreditada: referencia y denominación que resuma la actuación para la cual se solicitarán las autorizaciones administrativas; relación de la documentación verificada; datos de identificación de la persona colegiada verificadora, y normativa, guías e instrucciones que se han tenido en cuenta para su verificación. Este formulario será expresamente firmado online por la ECC.

5.11.2 Documentación a proporcionar por la ECC.

La documentación a proporcionar por la Entidad de Colaboración y Certificación se corresponderá con la relacionada en el apartado 4 de este protocolo, a excepción de la declaración responsable relativa a la presentación de informes favorables y/o condicionados de administraciones públicas, organismos o empresas de servicio público o de interés general (que se realizará mediante formulario web). Dicha documentación se complementará con el informe de detalle de las comprobaciones realizadas para la emisión de la Certificación Documental Acreditada.

6 Control de Certificación Documental Acreditada.

De conformidad con el artículo 5.4 del Decreto 88/2005

“...Las solicitudes de autorización de las instalaciones del grupo segundo, siempre que no soliciten su declaración en concreto de utilidad pública y no estén sometidas a evaluación ambiental, podrán acompañarse de una Certificación Documental Acreditada emitida por Entidad Colaboradora de Certificación conforme la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de Simplificación Administrativa y su normativa de desarrollo.”

Con la finalidad de agilizar los trámites de autorización administrativa previa y de construcción de estas instalaciones, con carácter previo a la presentación de la solicitud, podrá obtenerse Certificación Documental Acreditada por entidad colaboradora de certificación

En este sentido, en el caso de que, recibida una solicitud acompañada de Certificación Documental Acreditada, la administración efectúe un requerimiento de documentación adicional, se pondrá en conocimiento de la Entidad Colaboradora de Certificación a los efectos de que revise su protocolo interno y se incluyan estos aspectos en futuras revisiones de documentación.

En el caso de reiteración y reincidencia de esta situación y que se produzcan requerimientos coincidentes, se podrá aplicar el régimen sancionador previsto en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, de simplificación administrativa, llegando a revisar la vigencia de la acreditación. También se aplicará el régimen sancionador en el caso de que la documentación fuera manifiestamente insuficiente e incluyera la Certificación Documental Acreditada, o cuando se hayan obviado aspectos que sean causa de la inviabilidad de la obtención de la autorización o resolución aprobatoria.

No podrá aplicarse el régimen sancionador cuando se requieran aspectos no citados en el protocolo, con la excepción de los que establece la normativa aplicable, cuya transcripción expresa no es necesaria para su consideración e inclusión en la documentación e información.

De acuerdo con el artículo 5 del Decreto 37/2025, las entidades deberán elaborar un protocolo interno para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre, que contendrá:

1. El procedimiento de trabajo a seguir para la verificación, que se regirá por el principio de gestión por orden de entrada de la solicitud.
2. El procedimiento de control interno para garantizar:
 - a) La custodia de la documentación facilitada por las empresas.
 - b) La confidencialidad de los datos e informaciones y la protección de la propiedad industrial e intelectual, así como de los datos personales.
 - c) Las medidas necesarias para garantizar la imparcialidad e independencia de las actuaciones.
 - d) Las medidas destinadas a controlar que sus profesionales no presentan incompatibilidad para el ejercicio de sus funciones en las materias y procedimientos objeto de la Certificación y que actúan de acuerdo con la categoría profesional correspondiente al ejercicio de sus funciones.
 - e) El cumplimiento del resto de las obligaciones establecidas en la Ley 6/2024, de 5 de diciembre.

Los órganos competentes para la resolución de los procedimientos deberán tener actualizados y a disposición de las entidades colaboradoras de certificación los protocolos de verificación, en los que se detallarán los requisitos técnicos que deben ser objeto de verificación para considerar la suficiencia e idoneidad de la documentación presentada por las personas interesadas. Asimismo, los órganos competentes para la resolución de los procedimientos pondrán en conocimiento de las entidades las modificaciones normativas o técnicas que, en relación con la respectiva autorización,

deban conocer para efectuar la verificación de forma correcta, sin perjuicio de la publicación de las citadas modificaciones normativas en los diarios o boletines oficiales y su entrada en vigor.

La Administración asumirá como completa, suficiente y adecuada la documentación presentada que se acompañe de la Certificación Documental Acreditada, sin perjuicio del ejercicio de sus facultades y potestades propias, como la de subsanación e inspección de actuaciones.

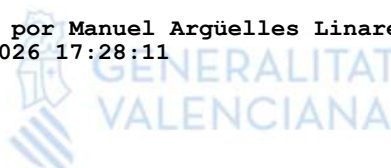
La Certificación Documental Acreditada deberá indicar: la identidad de la persona interesada; la razón social de la Entidad Colaboradora de Certificación; el procedimiento administrativo cuya documentación se verifica; la documentación que ha sido verificada y la identificación de la persona colegiada que la verifica; la referencia a la normativa, guías e instrucciones que se han tenido en cuenta para su emisión, así como la firma de la persona representante de la Entidad.

De manera potestativa, el órgano competente podrá realizar reuniones de coordinación, análisis o y/o control con las Entidades Colaboradoras de Certificación.

València,

El Director General de Energía y Minas

Firmado por Manuel Argüelles Linares, el
02/06/2026 17:28:11



ANEXO AL PROTOCOLO

Documental Acreditada

Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **con NIF** Haga clic o pulse aquí para escribir texto. **de** Elija un elemento. **de la**
construcción de una instalación eléctrica de distribución del Grupo Segundo no sometida a evaluación de impacto

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

Código del informe: indicar el código
Versión del informe: indicar la versión

INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL INFORME

Para cada ítem del tipo de expediente, deben cumplimentarse todos los apartados del siguiente informe justificando las diferencias. Los datos financieros deben justificarse los datos comparando los valores autorizados frente a los valores totales (autorizados y no autorizados) en el apartado correspondiente del documento/s y página/s, de entre los incluidos en la Certificación Documental Acreditada (CDA), donde se encuentran los datos para facilitar la comprensión de la información.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

ación.....	4
o/declaración responsable de los documentos del expediente.....	4
de transformación y líneas de transporte o distribución titularidad de empresas de energía eléctrica.....	6
rica de distribución del grupo II, sin EIA ni DUP.....	7
de ejecución o informes favorables de los titulares de bienes o derechos afectados ¡Error! Marcador no definido.	
tecnicos competentes proyectista y director de la ejecución de obras	21
sona técnica competente proyectista.....	21
centros de transformación y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica	21
la presentación de informes favorables. declaración conformidad condicionado ¡Error! Marcador no definido.	22
.....	22
.....	22
ministrativa previa y de construcción.....	22
.....	23

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

ción

DATOS ECC	
Indicación de ECC	Indicar la fecha
(si las hubiera)	Indicar el número de inscripción en el registro de ECC
	Indicar las fechas, si las hubiera

REQUISITOS ESPECÍFICOS (art. 19 Ley 6/2024)	
	Indicar el colegio, si procede
	Indicar el ámbito territorial, si procede
	Campo de actuación: indicar el campo de actuación
	Indicación ENAC n°: indicar el número de acreditación
	Fecha de acreditación: indicar la fecha de acreditación
	bre:

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	
	Indicar el nombre de la compañía aseguradora
	Indicar el número
	Indicar la fecha de vencimiento
	Indicar el importe de la cobertura

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 4b y 4d Decreto 37/2025)	
	Indicar si tiene prohibido el desarrollo de la actividad de certificación, en virtud de resoluciones administrativas o judiciales
	Indicar si ha sido sancionado mediante sentencia firme o sanciones con carácter firme por delitos o infracciones graves o muy graves en

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

DECLARACIÓN RESPONSABLE (art. 4b y 4d Decreto 37/2025)

Los trabajadores, seguridad social, fiscalidad, protección de datos, subvenciones, defensa de la competencia, en prohibición para contratar, de conformidad con la legislación en materia de contratos

Situación de concurso que impida el ejercicio de su actividad, de conformidad con lo establecido en la normativa

INCOMPATIBILIDADES (art. 22 Ley 6/2024)

Relación con las personas, entidades o la empresa que la ha contratado para ejercer sus funciones, o con las que actividad o proyecto sujeto a su consideración, que pueda producir dependencia, subordinación o conflicto de afectar a su objetividad e independencia de criterio.

dependencia, al menos, cuando concurren las causas de abstención y recusación previstas en la legislación de régimen jurídico del sector público (art.23 y art.24 de la Ley 40/2015)

PROTOCOLO INTERNO DE LA ECC

Fecha de la verificación	Nombre:
	Código:
	Versión:
	Fecha de aprobación:
Fecha de (artar)	Nombre:
	Código:
	Versión:
	Fecha de aprobación:

Se adjuntan tantos cuadros como protocolos/procedimientos distintos tenga la ECC

EQUIPO DE PROFESIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE INFORME

Nombre	
Apellido	
Función	
Fecha de participación	

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

EQUIPO DE PROFESIONALES QUE HAN PARTICIPADO EN ESTE INFORME	
<input checked="" type="checkbox"/> Sí	

se tantos cuadros como profesionales participen en la redacción del presente informe

do/declaración responsable de los documentos del expediente:

Versión	Fechas firmas electrónicas	Personas Firmantes del documento	Visado / declaración responsable	Colegio profesional que visa o Persona firmante de Declaración Responsable	Nº de páginas del documento
			V/DR		

documentos se hayan comprobado en la Certificación Documental Acreditada objeto del presente informe

¿s documentos presentados?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
-----------------------------------	---

Banco de España

...a de distribución del grupo II, sin EIA ni DUP

...escribir texto.

<p>...a del técnico titulado competente?</p> <p>...do indicado en la reglamentación técnica aplicable?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.</p> <p><input type="checkbox"/> SI</p> <table border="1" data-bbox="470 414 884 893"> <tr> <td>Memoria</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Pliego de condiciones técnicas;</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Presupuesto</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Planos</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Estudio de seguridad y salud</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Estudio de gestión de residuos</td> <td><input type="checkbox"/></td> </tr> <tr> <td>Otros:</td> <td></td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> NO: detalle la deficiencia. Requiere subsanación.</p>	Memoria	<input type="checkbox"/>	Pliego de condiciones técnicas;	<input type="checkbox"/>	Presupuesto	<input type="checkbox"/>	Planos	<input type="checkbox"/>	Estudio de seguridad y salud	<input type="checkbox"/>	Estudio de gestión de residuos	<input type="checkbox"/>	Otros:	
Memoria	<input type="checkbox"/>														
Pliego de condiciones técnicas;	<input type="checkbox"/>														
Presupuesto	<input type="checkbox"/>														
Planos	<input type="checkbox"/>														
Estudio de seguridad y salud	<input type="checkbox"/>														
Estudio de gestión de residuos	<input type="checkbox"/>														
Otros:															
<p>...a de conformidad con las condiciones establecidas... ...lique? Así como, que disponga de las valoraciones... ...estión de Residuos, y en su caso, al Estudio de... ...quen. Incluso de la valoración económica de los... ...das.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO: detalle en qué apartados no es suficiente el contenido. Requiere subsanación.</p>														
<p>...a los valores unitarios de referencia de inversión... ...e 11 de diciembre, de acuerdo con las instalaciones</p>	<p><input type="checkbox"/> SI</p> <p><input type="checkbox"/> NO: detalle variación. Requiere subsanación.</p>														

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

<p>Indicado en el proyecto, recogiendo la titularidad de las instalaciones?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICABLE</p>
<p>eléctrica. ¿Se indica claramente el punto o puntos en conectar las instalaciones de las que se solicita de ellos, el emplazamiento geográfico, el titular y el art. 4 del Decreto 88/2005 en relación con art. 16.1)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>¿Se indica claramente incidencias negativas en el sistema? ¿Se indica concretamente de utilidad pública (no existe relación de utilidad pública)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> SÍ (no puede continuar con este procedimiento) NO</p>
<p>¿Se indica claramente incidencias negativas en el sistema? ¿Se indica concretamente de utilidad pública (no existe relación de utilidad pública)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ NO (no puede continuar con este procedimiento) <input type="checkbox"/> SÍ (no puede continuar con este procedimiento) NO</p>
<p>¿Se indica claramente incidencias negativas en el sistema? ¿Se indica concretamente de utilidad pública (no existe relación de utilidad pública)?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE</p>

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

<p>a (Forestal)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/></p>
<p>a (Forestal)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/></p>
<p>(EE.PP.)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/></p>
<p>(EE.PP.)</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/></p>
	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/></p>
	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/></p>
<p>de Zonas Inundables</p>	<p><input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/></p>

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>

tren, líneas eléctricas, gasoductos, etc)

fecciones

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
I	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Afección Significativa. En este caso requerirá Estudio Integración Paisajística
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
aeronáuticas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI. Deberá identificarse el organismo afectado en la documentación oportuna. NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE <input type="checkbox"/>
ersiones aéreo-subterráneas, ¿en el proyecto se s en el artículo 8 del Real Decreto 1432/2008?	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. NO APLICABLE
para la materialización del proyecto, tales como azos de entrega y cronogramas o gráficos de	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación.

NOTA: inclúyanse tantos cuadros como proyectos presentados

1,2 <input type="checkbox"/>	
Fuente información: <input type="checkbox"/>	
de la línea	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
de la línea	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
a línea, indicando las provincias y términos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
lecer, señalando sus características generales, elementos que se prevea utilizar: do de la línea y cómo se ejecuta (bajo acera, enja en cada tramo, doble circuito, simple circuito etc.) noria, cálculos, presupuesto y planos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
s cables según LAT 06.4?	
millas o directamente sujetos a la pared	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>

o y tramo subterráneo
 e en un **PROYECTO TIPO**, algunos de los campos contenidos en la tabla podrán eximirse del proyecto porque refieren al proyecto tipo, sin

<p>ráneas ría y planos los cruzamientos, proximidades y paralelismos, T 06.5? A considerar los siguientes aspectos: e nuevo, considerar también las instalaciones gua potable, saneamiento, telefonía, etc.) tes afectadas e seguridad planos dad u órgano afectado</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Identificar el motivo. <input type="checkbox"/> NO APLICA. Tener en cuenta las afecciones identificadas en el visor. <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>3.3.4.2. lugares de acceso público, donde la presencia de eléctrica es frecuente, dispondrán de las medidas de protección hasta una altura mínima de 2,5 m? tema de explotación adecuado en las derivaciones TC-LAT 07? de las protecciones contra sobreintensidades y conexión específica todos los apoyos de material</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA. <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA. <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA. <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA. <input type="checkbox"/></p>

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

punto y líneas de fuga recomendadas según nivel	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
punto se indica la siguiente información:	
a	
intensidad máxima permanente admisible del	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
intensidad máxima admisible de cortocircuito del	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
a	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. Valor de la potencia máxima a transportar:
b	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
c	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. Valor de la caída de tensión más desfavorable (%):
d	
intensidad máxima admisible de cortocircuito en	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
puesta a tierra satisfactorios o la adopción de	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
e EN LÍNEAS AÉREAS)	
f	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI

álculos. P.ej. en MT 2.31.01 "Línea subterránea AT hasta 30 kV" se indica "Como datos eléctricos se darán: la potencia a transportar, la caída á necesario describir los elementos constructivos ni incluir cálculos eléctricos ni mecánicos, haciendo constar que su diseño se ajusta al

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	<input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p> <input type="checkbox"/> máxima conductores sometidos a hipótesis de áximas </p>	
<p> <input type="checkbox"/> formación necesaria para definir los materiales, es para el correcto montaje? </p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p> <input type="checkbox"/> , a escala suficiente para que el emplazamiento finido, incluyendo datos y cotas topográficas de lación con puntos de los alrededores y se sitúa recisa? </p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p> <input type="checkbox"/> escala mínima 1:1000, en el que se sitúan todos ancho de la franja de terreno ocupada por la imo de la mitad de anchura de canalización, a </p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p> <input type="checkbox"/> u concordancia con los tramos identificados en es descritas en la memoria, de acuerdo con la discurre en todo su trazado a profundidades </p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p> <input type="checkbox"/> de cruzamientos, paralelismos, pasos y demás nento sobre condiciones técnicas y garantías de e alta tensión y sus instrucciones técnicas l cumplimiento de las separaciones mínimas ofundidad con la superficie? </p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
<p> <input type="checkbox"/> e conectado de las pantallas de los cables </p>	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

siguiente información: <input type="checkbox"/>	
instalación	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
de la instalación, incluyendo las coordenadas	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
alando sus características, así como las de los n a utilizar	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
icos correspondientes que justifiquen que el os sus elementos cumplen con los requisitos ue respecta a distancias, red de tierras y todos gar a comprometer la seguridad de personas e sión y de servicio, en su caso cálculos, presupuesto y planos	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. Valor de la puesta a tierra de protección calculado (en caso de varios, indicar el más desfavorable) (Ω): Valor de la puesta a tierra de servicio calculado (en caso de varios, indicar el más desfavorable) (Ω): <input type="checkbox"/>
T 02 y especificaciones particulares aprobadas oducción, transporte y distribución de energía mplimiento de estas. Justificación de que en el mple la normativa que se establece en ese nicas y garantías de seguridad en instalaciones o se propongan soluciones que no cumplan l reglamento deberá efectuarse una justificación	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
tección contra contactos accidentales.	<input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI

se en un PROYECTO TIPO, algunos de los campos contenidos en la tabla podrán eximirse del proyecto porque refieren al proyecto tipo, sin

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

	NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/>
<p>Elementos metálicos de los edificios que contengan instalaciones de ventanas, escaleras, barandillas, tapas y registros,</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>Presencia de agua en fosos colectores</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>Instalaciones de alta tensión en la proximidad de instalaciones de alta tensión</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>Instalaciones de alta tensión (ITC-RAT 15)</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>Instalaciones de agua y de otros fluidos, alcantarillado y</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>Instalaciones de alta tensión ITC-RAT 13. Se tendrán en cuenta especialmente los elementos que se conectan a tierra para</p>	<p><input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>

Según la norma UNE-EN 62271-202 estas medidas serán garantizadas por el fabricante.

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

<p>ación entre las tierras de utilización (del edificio) idas en la ITC-BT 18.</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>gases Fluorados de efecto invernadero? mento UE 2024/573 Gases Fluorados de efecto establece que se prohibirá la puesta en ctrica que use gases fluorados de efecto dependa de ellos, en un medio aislante o de para distribución primaria y secundaria de hasta</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICABLE <input type="checkbox"/></p>
<p>formación necesaria de las especificaciones de utivos?</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>tuación incluyendo los accesos al lugar de la a que el emplazamiento de la instalación quede</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>r del CT con indicación de las características mentales que la integran, e interconexión con la u caso, las ampliaciones previstas, así como las cia máxima prevista de la instalación? r de la instalación con indicación de las elementos fundamentales que la integran, e nsión, indicando en su caso, las ampliaciones es existentes, y la potencia máxima prevista de</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p> <p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>sillos de servicio y distancias protección contra</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>
<p>de la configuración de los sistemas de puesta a</p>	<p><input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/></p>

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

puntos que se conectan a la tierra de protección?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación.
---	---

Técnicos competentes proyectista y director de la ejecución de obras

¿Se aporta el modelo normalizado DECRESTE firmada por la persona técnica proyectista?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA (proyecto visado)
---	---

Persona técnica competente proyectista

¿El cumplimiento de la normativa de aplicación al proyecto está firmada por la persona técnica proyectista?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación
---	--

Subestaciones, centros de transformación y líneas de transporte y distribución de energía eléctrica. Salvo los web de definición de las instalaciones.

¿Está firmada por la persona técnica proyectista y es del trámite telemático.	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO, a través de trámite telemático.
---	---

Medios afectados?

¿Medios afectados o condicionados emitidos por las distintas empresas, empresas de servicio público o de servicios de derechos a su cargo afectados por la instalación?	<input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO (ver punto siguiente)
---	---

Informe de Certificación Documental Acreditada

Código informe . Versión informe

<p>¿Se aporta copia fehaciente del documento que a los organismos afectados con una antelación respuesta de aquellos?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA (se aportan los informes) <input type="checkbox"/></p>
<p>¿Se aporta copia fehaciente de la instalación proyectada y que el proyecto no para venir impuesto.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>¿Se aporta copia fehaciente de los condicionados son aceptados, por la empresa cesionaria, mediante la firma del</p>	<p><input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p>

<p>¿Se aporta copia fehaciente del documento que a los organismos afectados con una antelación respuesta de aquellos?</p>	<p><input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA (se aportan los informes) <input type="checkbox"/></p>
<p>¿Se aporta copia fehaciente de la instalación proyectada y que el proyecto no para venir impuesto.</p>	<p><input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO APLICA</p>
<p>¿Se aporta copia fehaciente de los condicionados son aceptados, por la empresa cesionaria, mediante la firma del</p>	<p><input type="checkbox"/> SI NO. Requiere subsanación. <input type="checkbox"/> NO APLICA <input type="checkbox"/></p>

el CDA y en el presente informe, se concluye que se trata de un expediente de:

ante

administrativa previa y de construcción

el CDA, se concluye que (marcar si procede):

debe valorar la aceptación de soluciones diferentes a las contenidas en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y/o en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas

el CDA, se concluye que:

competente el desarrollo del procedimiento, la emisión de informes y el establecimiento de las condiciones de información presentada, sin necesidad de requerir información o documentación adicional, sin perjuicio de las medidas propias, como la de subsanación.

de requerir información o documentación adicional en función de todos los ámbitos a contemplar en el

del autor del informe

Firma del representante legal de la ECC

.....

.....